



# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año VIII, Núm. 23  
Diciembre 2 de 2013

## Contenido

<b>Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación.....</b>	<b>3</b>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación.....</i>	<i>5</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal.....</i>	<i>6</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa.....</i>	<i>13</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>13</i>
<b>Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.....</b>	<b>16</b>
<b>Información consultable en línea.....</b>	<b>17</b>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.....</b>	<b>20</b>
<b>Sabías qué.....</b>	<b>20</b>
<b>Informes.....</b>	<b>22</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, CP: 06065  
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES  
AÑO VIII, NÚM.23  
DICIEMBRE 2 DE 2013

## Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

### ***Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos***



#### **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.**

Publicada en el D.O.F. el 20 de noviembre.

Tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, provenientes de los conceptos y en las cantidades que en ella se precisan.

Entrará en vigor el 1o. de enero de 2014.

#### **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013.**

Reforma publicada en el D.O.F. el 20 de noviembre. Se reforma el primer párrafo del artículo 2o.

Se establecen las facultades del Ejecutivo Federal para que por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encargue de lo relativo al ejercicio del crédito público, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y en lo que concierne al financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal del año 2013. Por otro lado, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado y deberán ajustar los montos de endeudamiento neto externo al monto de endeudamiento interno. El último día hábil bancario del ejercicio fiscal del presente año se computará en una sola ocasión para solventarlo.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Código de Normas Internacionales y Prácticas Recomendadas para la Investigación de los Aspectos de Seguridad de Siniestros y Sucesos Marítimos (Código de Investigación de Siniestros).**

Publicado en el D.O.F. el 21 de noviembre.

Acuerdo por el que se da a conocer el Código de Normas Internacionales y Prácticas Recomendadas

para la Investigación de los Aspectos de Seguridad de Siniestros y Sucesos Marítimos (Código de Investigación de Siniestros), el cual deriva del Convenio SOLAS/74, Enmendado; del Convenio de Líneas de Carga, 1966, y del Convenio MARPOL, 1973; cuyo objeto es establecer un enfoque común para los Estados que debe observarse al realizar investigaciones sobre seguridad marítima de siniestros y sucesos marítimos.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Código de Seguridad Aplicable a los Buques para Fines Especiales, del Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional.**

Publicado en el D.O.F. el 21 de noviembre.

Acuerdo por el que se da a conocer el Código que tiene por objeto dar a conocer el Código de Seguridad Aplicable a los Buques para Fines Especiales, aprobado de conformidad con lo previsto en el Convenio Constitutivo de la OMI, cuyo objeto es recomendar criterios de proyecto, normas de construcción y otras medidas de seguridad aplicables a los buques para fines especiales.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Reforma publicada en el D.O.F. el 21 de noviembre. Acuerdo SS/9/2013 por el que se reforma la fracción VI del artículo 22.

Se determina la modificación de la denominación y sedes de las tres salas regionales del noreste de la siguiente forma: Primera Sala Regional del Noreste, Segunda Sala Regional del Noreste, Tercera Sala Regional del Noreste, con sede las tres en San Pedro Garza García, Nuevo León.

A partir del martes 19 de noviembre de 2013, el domicilio de la Primera, Segunda y Tercera Salas Regionales del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, estará ubicado en Montes Apalaches número 101, Colonia Residencial San Agustín, C.P. 66260, Municipio de San Pedro Garza García, en el Estado de Nuevo León.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión privada celebrada el 13 de noviembre de 2013.

### **Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República.**

Adición publicada en el D.O.F. el 22 de noviembre.  
Se adiciona el artículo 4 bis.

Determina que la oficina de la Presidencia de la República contará con un Vocero del Gobierno de la República designado por el Ejecutivo Federal, que participará en las estrategias de información gubernamental, además coordinará la información que se difunda a la población para que sea la adecuada, colaborará en la realización de programas y campañas, y participará con la Coordinación de Comunicación Social de la oficina de la Presidencia en la formulación, regulación y conducción de la política de comunicación social del Gobierno de la República y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, asistirá a las reuniones del gabinete en las que sea llamado, y las demás funciones que le asigne el jefe de la oficina de la Presidencia.

Decreto que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

### **Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 25 de noviembre.

Se reforman los artículos 2; 3; 4; 5; 7; 8; 10; 11; 13, primer párrafo y sus fracciones IV y V; 14; 15; 20, fracción II; 21; 23; 24, párrafos primero y segundo, fracción II; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 35; 36; 37; 38; 40; 41; 42; 44; 48; 54; 60 y 65, segundo párrafo; se adicionan un último párrafo al artículo 13; el artículo 15 Bis; un último párrafo al artículo 24; el artículo 24 Bis; un último párrafo al artículo 25; y los artículos 36 Bis; 36 Ter; 38 Bis y 42 Bis, y se derogan el artículo 12; la fracción I del artículo 13, y los artículos 34 y 39, así como la Sección Cuarta con su artículo 56.

Se establece que la Federación tendrá la facultad de vigilar que se cumpla la Política Nacional y la Secretaría de Gobernación en coordinación con las entidades federativas y municipales tendrán a su cargo la encomienda de cuidar que esto se lleve a cabo a través de modelos creados para su cumplimiento, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinarán todas las acciones necesarias para su aplicación; asimismo, le corresponde a la Secretaría Ejecutiva la evaluación de los modelos de prevención que conjuntamente con el sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y la declaratoria de alerta de violencia de género promueven los derechos de las mujeres para evitar riesgos y actos de violencia.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el D.O.F.

Los programas y la implementación de las acciones que se deriven del presente Decreto, se llevarán a cabo en los términos del artículo 39 y del sexto transitorio de la Ley.

Los Modelos a que se refieren los artículos 4, 10, 15, 23, 25 y demás relativos del presente Decreto, se implementarán dentro de los ocho meses siguientes a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento.

Las disposiciones contenidas en el artículo 8 del presente Decreto entrarán en vigor un año posterior a la implementación de los Modelos.

### **Reglamento de la Ley de Nacionalidad.**

Reforma publicada en el D.O.F. el 25 de noviembre.  
Se reforma el artículo 14.

Se establece que para acreditar la residencia en territorio nacional es necesario contar con la tarjeta expedida por la Secretaría de Gobernación que acredite la condición de estancia de residente temporal o permanente.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Código Internacional de Sistemas de Seguridad contra Incendios (Código SSCI).**

Publicado en el D.O.F. el 25 de noviembre.

Acuerdo por el que se da a conocer el Código y sus respectivas enmiendas, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (SOLAS/74), Enmendado.

Se determina que tiene como finalidad proporcionar las normas internacionales a que se refieren las especificaciones técnicas para los sistemas de seguridad contra incendios de los buques; así como dar a conocer sus respectivas enmiendas.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Código de Prácticas de Seguridad para la Estiba y Sujeción de la Carga.**

Publicado en el D.O.F. el 26 de noviembre de 2013.

Acuerdo por el que se da a conocer el Código de Prácticas de Seguridad para la Estiba y Sujeción de la Carga, aprobado de conformidad con lo previsto en el Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional.

Tiene como finalidad establecer las medidas de seguridad para la estiba y sujeción de carga, así como el asesoramiento en cuanto a la necesidad de que los buques sean equipados con medios idóneos para evitar riesgos con el personal de abordaje y al mismo buque; también se recomiendan medidas en caso de mar gruesa para disminuir las consecuencias del desplazamiento de la carga.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Código Internacional de Estabilidad sin Avería, 2008.**

Publicado en el D.O.F. el 26 de noviembre de 2013. Acuerdo por el que se da a conocer el Código Internacional de Estabilidad sin Avería, 2008 (Código IS 2008), del Convenio SOLAS/74, Enmendado y del Protocolo de Líneas de Carga, 1988.

Tiene como finalidad establecer las medidas de seguridad operacional en todos los buques para evitar riesgos al personal y al medio ambiente, éste se divide en dos apartados: A, que indica los criterios obligatorios, y B, que indica los criterios de recomendación y otras directrices.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código Internacional de Gaseros - CIG).**

Publicado en el D.O.F. el 28 de noviembre de 2013. Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código Internacional de Gaseros - CIG) y sus respectivas enmiendas, del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (SOLAS/74), Enmendado.

Convenio que tiene la finalidad de normar las condiciones que deben cumplir los buques para salvaguardar la vida humana en el mar, como son: construcción; compartimentado y estabilidad; instalaciones de máquinas e instalaciones eléctricas; prevención, detección y extinción de incendios; dispositivos de salvamento; radiocomunicaciones; seguridad de la navegación; transporte de carga; transporte de mercancías peligrosas; buques nucleares; gestión de la seguridad operacional de los buques; medidas de seguridad aplicables a las naves de gran velocidad; medidas especiales para incrementar la seguridad marítima y las medidas de seguridad adicionales aplicables a los buques graneleros, que contribuyen significativamente para que nuestros buques sean más seguros, eficientes y competitivos a nivel internacional

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Código Internacional para la Aplicación de Procedimientos de Ensayo de Exposición al Fuego, 2010 (Código PEF 2010).**

**Publicado en el D.O.F. el 29 de noviembre de 2013.**

Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el Código Internacional para la Aplicación de Procedimientos de Ensayo de Exposición al Fuego, 2010 (Código PEF 2010), que deriva del Convenio SOLAS/74, Enmendado.

Ordenamiento destinado a que lo utilicen la administración y la autoridad competente del Estado de abanderamiento cuando aprueben productos que se vayan a instalar en buques que enarboles el pabellón del referido Estado.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

---

***Suprema Corte de Justicia de la Nación***

---



**Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.**

Publicado en el D.O.F. el 27 de noviembre.

Para efectos del cómputo de los plazos procesales en los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se considerarán como días inhábiles:

- a) Los sábados;
- b) Los domingos;
- c) Los lunes en que por disposición de la Ley Federal del Trabajo deje de laborarse;
- d) El primero de enero;
- e) El cinco de febrero;
- f) El veintiuno de marzo;
- g) El primero de mayo;
- h) El cinco de mayo;
- i) El dieciséis de septiembre;
- j) El doce de octubre;
- k) El veinte de noviembre;
- l) El veinticinco de diciembre;
- m) Aquéllos en que se suspendan las labores en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o cuando

ésta no pueda funcionar por causa de fuerza mayor, y

n) Los demás que el Tribunal Pleno determine como inhábiles.

También se considerarán inhábiles para el cómputo de dichos plazos, los días que así se hubieren declarado por el tribunal ante el cual deba interponerse un medio de defensa de la competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

La Secretaría General de Acuerdos comunicará por vía electrónica a los Tribunales de Circuito y a los Juzgados de Distrito, lo previsto en el párrafo último del Punto Primero de este instrumento normativo.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el 19 de noviembre de 2013.

**[Acuerdo General número 19/2013, de veinticinco de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la difusión del Semanario Judicial de la Federación vía electrónica, a través de la página de Internet de este Alto Tribunal.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 29 de noviembre.

Se establece al Semanario Judicial de la Federación, como un sistema digital de compilación y difusión de las tesis jurisprudenciales y aisladas emitidas por los órganos del Poder Judicial de la Federación; de las ejecutorias correspondientes, así como de los instrumentos normativos emitidos por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación constituirá la versión impresa y electrónica de lo difundido en el Semanario Judicial de la Federación, y se publicará con una periodicidad mensual, iniciándose su circulación durante la segunda quincena del mes siguiente al que corresponda, con las secciones que actualmente lo integran.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se deroga el Acuerdo General Plenario 12/2011, de 10 de octubre de 2011, así como todas las disposiciones emitidas con anterioridad que se opongan a lo establecido en este Acuerdo General.

El *Sistema de Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS* dejará de operar, una vez que se realicen las adecuaciones necesarias para que sea reemplazado por la versión electrónica del Semanario Judicial de la Federación.

Las tesis jurisprudenciales y aisladas derivadas de las sentencias dictadas por el Pleno y por las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación así como por los Tribunales Colegiados de Circuito

antes de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el D.O.F. el 6 de junio de 2011, corresponderán a la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación, y se distinguirán agregando a su número de identificación: "(9a.)". Las tesis derivadas de las sentencias dictadas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Decreto corresponden a la Décima Época, y a su número de identificación se le agregará: "(10a.)".

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el 25 de noviembre de 2013.

---

### ***Consejo de la Judicatura Federal***

---



**[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.](#)**

Derogación publicada en el D.O.F. el 20 de noviembre.

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se deroga el artículo 20 del Acuerdo General del Pleno del Consejo que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

Se establece que el proceso de selección de los funcionarios judiciales debe ser mediante concursos internos y libres de oposición, sin desconocer las reglas fundamentales a seguir para que una persona pueda desempeñarse en los más altos cargos de la carrera judicial.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar de inmediato, el texto de esta reforma, al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013.

**[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 22 de noviembre.

Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general en el Consejo de la Judicatura Federal, correspondiendo a su Presidente, Consejeros, Oficial Mayor, Secretario General de la Presidencia, secretarios ejecutivos, coordinadores, titulares de unidades y órganos auxiliares, así como directores generales, velar por su debido cumplimiento; su objeto es regular la estructura orgánica y funcionamiento de la Institución, para llevar a cabo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, deberá incorporar las modificaciones que se realicen a los acuerdos generales del Pleno, al texto del instrumento que se modifica, a efecto de que se sustituyan, adicionen o supriman en el articulado, para efectos de compilación normativa.

A los acuerdos generales que tengan por objeto modificar los acuerdos generales no se les asignará número alguno. Para efectos de su identificación, será suficiente con la fecha de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan los siguientes acuerdos generales:

I. Acuerdo General número 15/1996, del pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las Bases de Operación y Funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Consejo de la Judicatura Federal;

II. Acuerdo General número 24/1996, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al domicilio oficial del propio Consejo;

III. Acuerdo General número 18/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se desconcentra a las Administraciones Regionales la función administrativa de atención a los órganos jurisdiccionales federales y áreas del propio Consejo en el interior de la República;

IV. Acuerdo General 39/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se delegan facultades en favor del Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, para la celebración de convenios;

V. Acuerdo General 33/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que ordena recibir los

informes anuales de actividades del Instituto de la Judicatura Federal y del Instituto Federal de Defensoría Pública en el salón de usos múltiples del edificio sede del Consejo de la Judicatura Federal y abroga los diversos acuerdos generales 66/2001 y 27/2003, del propio Cuerpo Colegiado;

VI. Acuerdo General 6/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se establecen reglas para suplir a los servidores públicos del propio Consejo, en sus ausencias;

VII. Acuerdo General 2/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de la Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación;

VIII. Acuerdo General 28/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al procedimiento para sustituir las ausencias temporales en la presidencia de la Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación; y

IX. Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2013.

**[Acuerdo General 10/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación de los días inhábiles y los de descanso.](#)**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 22 de noviembre.

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se reforma el numeral PRIMERO, párrafo primero, y se deroga el SEGUNDO del Acuerdo General 10/2006.

Se determinan los días inhábiles en cuanto al cálculo de los plazos procesales para los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Federal Electoral de Poder Judicial de la Federación. Se deroga la disposición que determina los días de descanso para los servidores públicos del Poder Judicial la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Federal Electoral.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2013.

**[Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.](#)**

Derogaciones publicadas en el D.O.F. el 22 de noviembre.

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se derogan los artículos 37 a 40, así como 69 y 70 del Acuerdo General 17/2007.

Se deroga la parte que regula la organización del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia; así como lo relacionado a las faltas temporales del titular de la secretaría técnica.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2013.

**[Acuerdo General 7/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la organización y funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.](#)**

Derogación publicada en el D.O.F. el 22 de noviembre.

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se derogan los artículos 4 a 27 del Acuerdo General 7/2008.

Se deroga la parte que regula la integración, funciones y obligaciones de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, así como lo relacionado a sus suplencias e impedimentos.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2013.

**[Acuerdo General 28/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la organización y funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.](#)**

[Abrogación publicada en el D.O.F. el 22 de noviembre.](#)

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que abroga el Acuerdo General 28/2003.

Se abroga lo relacionado a la organización y funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**[Acuerdo General 84/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales.](#)**

Derogaciones publicadas en el D.O.F. el 22 de noviembre.

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se derogan los artículos 4 a 10 y 19 Bis a 26 del Acuerdo General 84/2008.

Se deroga lo que se refiere a la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; a la Coordinación para la Transparencia, Acceso a la Información y Archivos; a la Unidad de Enlace; al Archivo General del Consejo; y a los Módulos de Acceso.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2013.

**[Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan.](#)**

[Publicado en el D.O.F. el 25 de noviembre.](#)

Se hace saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de 11 de noviembre del año en curso, dictado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal de los licenciados:

Magistrado de Circuito

1. Fernando Rodríguez Escárcega

Jueces de Distrito

2. David Gustavo León Hernández

3. Rubén Darío Noguera Gregoire

Lo anterior, con la finalidad de que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el D.O.F. el inicio de dicho procedimiento, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes.

**[Acuerdo General 36/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito y sede indicados.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 29 de noviembre.

El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, tendrá su residencia en Toluca, Estado de México, y su competencia y jurisdicción territorial será la misma que la de los actuales tribunales unitarios del circuito y residencia mencionados.

El Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, iniciará funciones el 1o. de diciembre de 2013, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

Los actuales Tribunales Unitarios del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, conservarán la denominación, competencia y jurisdicción territorial que tienen asignada.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma al Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013.

**[Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)**

Modificación publicada en el D.O.F. el 29 de noviembre.

Acuerdo General 36/2013 del Pleno del Consejo, por el que se modifica el punto SEGUNDO, apartado II.- SEGUNDO CIRCUITO, número 2, del Acuerdo General 3/2013.

Se modifica el número de Tribunales Unitarios en el 2o. Circuito.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013.

**[Acuerdo General 38/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de denominación, competencia y jurisdicción territorial de los ocho Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana; en seis Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, y dos Juzgados de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana; al inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, así como a su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, fecha de inicio de](#)**

**[funciones, y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos; y a la creación y cambio de denominación de las respectivas oficinas de correspondencia común.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 29 de noviembre.

A partir del 1o. de diciembre de 2013, los Juzgados Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, cambian de denominación y modifican su competencia.

La nueva denominación y competencia de los Juzgados de Distrito referidos a partir de la fecha indicada, será como enseguida se expone:

DENOMINACIÓN Y RESIDENCIA ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN Y RESIDENCIA
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.	Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.	Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.	Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.	Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.	Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.	Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

Dichos órganos jurisdiccionales conservarán su jurisdicción territorial asignada.

A partir de la fecha indicada en el punto PRIMERO de este Acuerdo, los juzgados Decimotercero y Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, cambiarán de denominación y competencia y se transforman respectivamente en:

DENOMINACIÓN Y RESIDENCIA ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN Y COMPETENCIA
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.	Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,

	con residencia en Tijuana.
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.	Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

A partir del 1o. de diciembre de 2013, iniciará funciones el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, con la misma jurisdicción y competencia que los dos Juzgados de Distrito citados en el párrafo inmediato anterior. El órgano jurisdiccional que inicia funciones utilizará libros de gobierno nuevos al efecto, la persona titular, con la asistencia de un Secretario, deberá autorizar su apertura conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar con la debida oportunidad, el texto de la reforma, al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013.

**[Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito](#)**

Modificación publicada en el D.O.F. el 29 de noviembre.

Acuerdo General 38/2013 del Pleno del Consejo, por el que se modifica el punto SEGUNDO Acuerdo General 3/2013.

Se modifican el número, jurisdicción territorial y especialización de algunos Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013.

**[Acuerdo General 42/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Cuarto Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, y su transformación como Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, con residencia en Puebla, Puebla, así como a la fecha de inicio de funcionamiento, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos; a la nueva denominación del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, y a la creación de su oficina de correspondencia común.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 29 de noviembre.

El 29 de noviembre de 2013 concluye sus funciones el Cuarto Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla.

A partir del 1o. de diciembre de 2013, el Cuarto Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Segunda Región con sede en San Andrés Cholula, Puebla, se transforma e inicia funciones como SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEXTO CIRCUITO, con residencia en Puebla, Puebla, y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo que actualmente funciona en el mencionado Circuito.

A partir del 1o. de diciembre de 2013, el actual Tribunal Colegiado en materia de Trabajo del Sexto Circuito cambia de denominación para llamarse Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, con residencia en Puebla, Puebla, conservando su competencia y jurisdicción territorial asignados.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar de inmediato el texto de las reformas, a los Acuerdos Generales: 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, publicado en el D.O.F. el 15 de febrero de 2013 y 10/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Segunda Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2013.

**[Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)**

Reforma publicada en el D.O.F. el 29 de noviembre. Acuerdo General 42/2013 del Pleno del Consejo, por el que se reforma el punto SEGUNDO, inciso VI, punto 1 y el punto QUINTO, apartado 2, del Acuerdo General número 3/2013.

Se modifican el número, jurisdicción territorial y especialización de algunos Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, tanto especializados como auxiliares.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2013.

**[Acuerdo General 10/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Segunda Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.](#)**

Modificación publicada en el D.O.F. el 29 de noviembre.

Acuerdo General 42/2013 del Pleno del Consejo, por el que se modifica el punto PRIMERO del Acuerdo General 10/2008.

Se establecen modificaciones que dan lugar a la creación del Centro Auxiliar de la Segunda Región y a los órganos jurisdiccionales que lo integran.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2013.

**[Acuerdo General 43/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados de la Materia y Circuito mencionados.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 29 de noviembre.

El órgano jurisdiccional se denominará TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los Tribunales Colegiados

Primero y Segundo en Materia Penal que actualmente funcionan en el mencionado Circuito.

El TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, iniciará funciones el 1o. de diciembre de 2013, con la plantilla autorizada para ese órgano jurisdiccional.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar de inmediato, el texto de la reforma, al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2013.

**[Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)**

Modificación publicada en el D.O.F. el 29 de noviembre.

Acuerdo General 43/2013 del Pleno del Consejo, por el que se modifica el punto SEGUNDO, inciso VI, punto 1, del Acuerdo General número 3/2013.

Se modifican el número, jurisdicción territorial y especialización de algunos Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito especializados.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2013.

**[Acuerdo General 44/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones de los Juzgados Octavo y Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales de la materia, entidad y sede mencionadas.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 29 de noviembre.

Los nuevos órganos jurisdiccionales se denominarán Juzgados Octavo y Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, los cuales tendrán igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los juzgados de Distrito de la propia materia que actualmente funcionan en esa entidad federativa.

Los Juzgados Octavo y Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, iniciarán funciones el 1o. de diciembre de 2013, con la plantilla autorizada para esos órganos jurisdiccionales.

Los actuales Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, conservarán la denominación, competencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá incorporar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2013.

**[Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)**

Modificación publicada en el D.O.F. el 29 de noviembre.

Acuerdo General 44/2013 del Pleno del Consejo, por el que se modifica el punto SEGUNDO, apartado III. TERCER CIRCUITO, número 3, del Acuerdo General número 3/2013.

Se modifican el número, jurisdicción territorial y especialización de algunos Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito especializados.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2013.

**[Acuerdo General 45/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Segundo Tribunal Colegiado en Materias de Civil y de Trabajo en el Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza; al cambio de denominación del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo en el mismo Circuito y residencia; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales indicados; y a la creación de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 29 de noviembre.

El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que la que corresponde al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, actualmente en funciones en esa misma residencia.

El Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, iniciará funciones el 1o. de diciembre 2013, con la plantilla laboral autorizada a ese órgano jurisdiccional.

A partir de la fecha referida en el párrafo anterior el actual Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, se denominará Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2013.

**[Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)**

Modificación publicada en el D.O.F. el 29 de noviembre.

Acuerdo General 45/2013 del Pleno del Consejo, por el que se modifica el punto SEGUNDO, apartado VIII. OCTAVO CIRCUITO, número 1, Acuerdo General número 3/2013.

Se establecen modificaciones respecto del número, límites territoriales y de la materia de los Tribunales Colegiados Especializados.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2013.

---

***Tribunal Federal de Justicia Fiscal  
Administrativa***

---

**Aviso mediante el cual se da a conocer que las Salas Regionales de Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, iniciarán operaciones en el nuevo inmueble ubicado en Montes Apalaches No. 101, colonia San Agustín, San Pedro Garza García, Nuevo León, a partir del martes 19 de noviembre de 2013.**

**[Publicado en el D.O.F. el 21 de noviembre.](#)**

La Junta de Gobierno y Administración en sesión de 14 de noviembre de 2013 aprobó el presente aviso.

---

***Otras disposiciones de interés***

---



**Lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida a las infraestructuras aeroportuarias y al servicio de transporte aéreo.**

**[Publicados en el D.O.F. el 20 de noviembre de 2013.](#)**

Circular Obligatoria CO SA-09.2/13 por la que se expiden los lineamientos, cuyo objetivo es homologar criterios de orden operativo, administrativo y de infraestructura en la prestación de servicio al público de transporte aéreo a las personas con discapacidad y/o movilidad reducida, a fin de garantizar su accesibilidad.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F. y estará vigente en tanto no sea cancelada.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la función de los códigos de barras bidimensionales en el modelo aprobado por este Órgano de Dirección mediante Acuerdo CG732/2012.**

**[Publicado en el D.O.F. el 20 de noviembre de 2013.](#)**

Tiene por objetivo presentar el contenido y las funcionalidades que tendrán los códigos de acceso a información de manera rápida correspondiente al PDF 417 y QR, así como de la Zona de Lectura Mecánica que forman parte del nuevo modelo de la Credencial para Votar con el fin de poder en su caso agilizar la lectura de la información contenida en la Credencial para Votar.

Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de octubre de 2013.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba que se consulte de forma expresa y por escrito a los ciudadanos sobre la incorporación visible de los datos de calle, número exterior y número interior del domicilio en el anverso de la Credencial para Votar y, que en todos los casos, dichos datos se incluyan de forma cifrada en el reverso de la misma, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-37/2013.**

**[Publicado en el D.O.F. el 21 de noviembre.](#)**

Acuerdo que entrará en vigor a los 90 días naturales posteriores a su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de octubre de 2013.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Reglamentos para reformar el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral a fin de incluir en el mismo a la**

**Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General; así como adecuar su contenido a las reformas aprobadas a los Reglamentos del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.**

[Publicado en el D.O.F. el 22 de noviembre de 2013.](#)

La Comisión de Reglamentos tendrá como objeto presentar al Consejo General para su aprobación la propuesta de reforma del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

Acuerdo que entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de noviembre de 2013.

**[Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 25 de noviembre de 2013.

Acuerdo por el que se dan a conocer las Enmiendas a los anexos I, II y V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, enmendado (Convenio MARPOL 73/78).

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 26 de noviembre de 2013.](#)

Se reforma la denominación del Apartado Sexto del Título Primero "De las Disposiciones Generales", y se adiciona un artículo 8 BIS.

Se establece que los usuarios y las autoridades de los servicios migratorios deberán conocer el procedimiento para el despacho de los trámites y servicios migratorios, a fin de un correcto desempeño en sus funciones. Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas podrán realizarse a través de los medios de comunicación escrita y electrónica. En lo no previsto se aplicará la supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior para 2013.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 28 de noviembre de 2013.](#)

Se da a conocer la Primera Resolución de modificaciones a las Reglas y su Anexo 25.

Se suprimen los puntos de revisión o garitas en diferentes municipios de los Estados de la República. Asimismo, las empresas aéreas que se encuentran impedidas para transmitir electrónicamente al Servicio de Administración Tributaria documentos que expresen valor, podrán presentar una promoción ante la Administración General de Aduanas o la Administración General de Grandes Contribuyentes, señalando las causas que le han impedido cumplir con lo requerido y de esta forma desempeñar la obligación durante 2014.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Acuerdo por el que se establece el sistema electrónico para la presentación de solicitudes de protección de derechos y de denuncias, así como la sustanciación de los procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.**

[Publicado en el D.O.F. el 28 de noviembre de 2013.](#)

Tiene por objeto establecer las bases para la presentación y sustanciación de solicitudes de protección de derechos y de denuncias que formulen los particulares a través del sistema electrónico, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la normatividad que de ésta derive. Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo regulan la primera etapa a través de la cual el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos operará el sistema electrónico previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, por lo que el Instituto deberá emitir los avisos correspondientes cuando entren en operación las subsecuentes etapas.

**Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2013, por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2013 y las participaciones del Fondo de Fiscalización del tercer trimestre de 2013.**

[Publicado en el D.O.F. el 29 de noviembre de 2013.](#)

Se da a conocer la recaudación federal participable de septiembre de 2013, las participaciones en ingresos federales por el mes de octubre de 2013, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de octubre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.



GACETA  
OFICIAL DEL  
DISTRITO  
FEDERAL

**Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.**

[Modificación publicada en la G.O.D.F. el 22 de noviembre de 2013.](#)

Aviso por el cual se da a conocer la modificación al Numeral 9 de los Lineamientos.

Establece que en los acuerdos que se emitan para la supresión de sistemas de datos personales, se indicará el destino final de los datos contenidos en éstos o, en su caso, las previsiones que se tomen para su destrucción.

**Decreto por el que se designa a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 29 de noviembre de 2013.](#)

Se designa a la ciudadana Dra. Perla Gómez Gallardo como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para el periodo de 4 años contados a partir del día 5 de noviembre de 2013.

**Decreto por el que se designa a una Magistrada electoral del Tribunal Electoral del Distrito Federal.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 29 de noviembre de 2013.](#)

Se designa a la ciudadana Magistrada Electoral María del Carmen Carreón Castro para ocupar el cargo de Magistrada electoral del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para el periodo 2013-2015.

## Información consultable en línea

### **Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)**

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 30 de Septiembre de 2013.
<a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>	To august, 2010.
<a href="#">Constitution Politique Des Etats- Unis Mexicains</a>	Au août 2010
<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)</a>	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
<a href="#">Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)</a>	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
<a href="#">Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación</a>	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 27 de noviembre de 2013.
<a href="#">Legislación Federal y del Distrito Federal</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 28 de noviembre de 2013 y 3 de noviembre de 2013, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 28 de noviembre de 2013 y 3 de noviembre de 2013, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)**

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 30 de Septiembre de 2013.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 28 de noviembre de 2013.

[Leyes Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 2 de diciembre de 2013 y 3 de noviembre de 2013, respectivamente.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 2 de diciembre 2013 y 3 de noviembre de 2013, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la [liga Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la  
Federación y de la Gaceta Oficial  
del Distrito Federal en línea*

**NOVIEMBRE 2013**

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
18	19	<u>20</u>	<u>21</u>	<u>22</u>	23	24
<u>25</u>	<u>26</u>	<u>27</u>	<u>28</u>	<u>29</u>	30	1

*Sabías qué...*

En el marco del Día Internacional contra la Trata de Personas, el [23 de septiembre de 2013](#), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el [Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos](#),<sup>1</sup> con fundamento en la [Ley Orgánica de la Administración Pública Federal](#); la [Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos](#), y la [Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República](#).

A lo largo de sus 5 títulos, establece las *bases de coordinación del Gobierno Federal para la prevención, atención, investigación, persecución, erradicación y sanción* de los delitos en dicha materia (artículo 1o.).

Se señalan específicamente las medidas y mecanismos para prevenir, proteger y asistir a las víctimas, los ofendidos y testigos de dichos delitos,<sup>2</sup> tales como:

- *Vigilancia y monitoreo permanente, y en su caso dar aviso inmediato a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de aquellas difusiones de Anuncios Clasificados que se presuman como Publicidad ilícita o Publicidad engañosa* (artículo 3o.).
- *Campañas de información y difusión orientadas a toda la población, con la finalidad de dar a conocer en qué consisten los delitos en materia de trata de personas, las medidas de prevención y las instituciones en donde es posible solicitar Asistencia y Protección a las víctimas verificando que toda la información sea accesible, y se incluya el número telefónico y correo electrónico para realizar denuncias anónimas* (artículo 4o.).<sup>3</sup>
- *Convenios de colaboración entra las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que operen programas dirigidos a zonas rurales y comunidades indígenas, para que brinden información sobre los delitos previstos en la Ley, en los cuales se expongan las formas de engaño y los riesgos de estos delitos, así como los datos de contacto de las autoridades a las cuales pueden acudir los afectados en caso de ser víctimas de algún delito en materia de trata de personas* (artículo 5o.).<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Este ordenamiento abrogó el Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de febrero de 2009 (Artículo Noveno Transitorio).

<sup>2</sup> La Procuraduría General de la República contará con un plazo no mayor a noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor del Reglamento para revisar y, en su caso, adecuar el Programa de Protección a Víctimas y Testigos (Artículo Octavo Transitorio).

<sup>3</sup> Sobre este aspecto, la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con la instancia competente de atención a víctimas y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Procuraduría General de la República, contarán con un término de noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor del Reglamento, para elaborar el Modelo de Asistencia y Protección a Víctimas, Ofendidos y Testigos (Artículo Décimo Transitorio).

<sup>4</sup> Al respecto, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría, celebrarán convenios de colaboración con las instancias correspondientes, a efecto de coadyuvar en la interpretación de las campañas de comunicación social en lenguas indígenas, así como en el Lenguaje de Señas Mexicana, de manera progresiva en tanto se establecen los mecanismos institucionales para ello (Artículo Séptimo Transitorio).

En lo referente a la asistencia y protección de las víctimas y el acceso a la justicia, será la Procuraduría General de la República, en coordinación con la instancia competente de atención a víctimas, la que se encargará de brindar la asesoría jurídica a la víctima, al ofendido o testigo en el trámite y ejecución de las medidas cautelares y providencias necesarias para su protección, en el ámbito de su respectiva competencia, así como para que cuenten en todo momento *con la asistencia de intérpretes y traductores que tengan conocimiento de su idioma y cultura* de ser necesario (artículo 6o.).

Igualmente, se proporcionará a la víctima u ofendido atención médica integral, asistencia psicológica especializada, orientación, asesoría jurídica y gestoría de trabajo social (artículo 7o.), y las *dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en cuyo ámbito de competencia se encuentre la Asistencia y Protección a víctimas u ofendidos, establecerán los mecanismos y medidas que sean necesarias, a fin de garantizar sus derechos humanos* (artículo 17).

Se prevén de igual manera, medidas especiales para asistir a las víctimas extranjeras en territorio mexicano y víctimas de nacionalidad mexicana que se encuentren en el extranjero (artículos 23 a 30).

Por cuanto hace a la reparación del daño, el Ministerio Público Federal estará obligado a solicitarla al juez competente, cuando sea causado por los delitos en materia de trata de personas, *de acuerdo a los datos y pruebas que la víctima u ofendido aportaron, así como a los dictámenes que haya solicitado a las instituciones correspondientes, que acrediten las afectaciones físicas, emocionales, económicas, patrimoniales y en los diversos entornos, a nivel personal, familiar y social de la víctima u ofendido, que documenten el monto de dicha reparación, tomando en consideración un Enfoque Diferencial y Especializado* (artículo 31).

La Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, cuya creación se prevé en el Título Primero del Libro Segundo de la [Ley General en la materia](#), sesionará de forma ordinaria *cuando menos dos veces al año, sin perjuicio de que celebre sesiones extraordinarias cuando existan circunstancias que lo ameriten, en los términos que establezca el Reglamento Interno* (artículo 36).<sup>5</sup> Al respecto, se determinan las atribuciones de su Presidente (artículo 39) y de la Secretaría Técnica (artículo 40), así como los derechos y obligaciones que tienen los miembros de la Comisión (artículo 41).<sup>6</sup>

La Secretaría de Gobernación será la encargada de administrar el Fondo Federal para la Atención de Víctimas de los Delitos en materia de trata, previsto en el artículo 81 de la Ley reglamentaria, atendiendo a criterios de transparencia, oportunidad y eficiencia; tales recursos serán administrados a través de un fideicomiso público y se destinarán a los rubros establecidos en el reglamento, ordenamiento que regula dicho supuesto en los artículos 66 a 79.<sup>7</sup>

El último título, relativo a la coordinación entre autoridades de los tres órdenes de gobierno, aborda los rubros de capacitación, formación y actualización; y elaboración, implementación y supervisión del programa nacional (artículos 80 a 86), los que deberán diseñarse en un plazo de ciento veinte días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor del propio Reglamento (artículo Quinto transitorio).

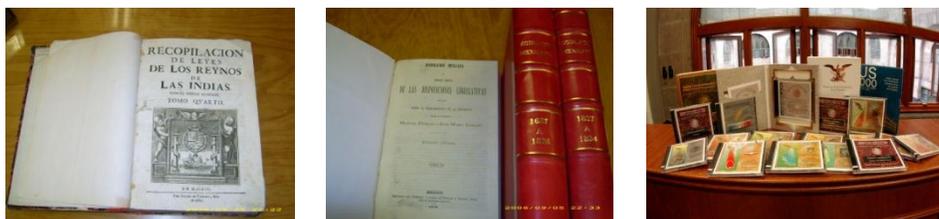
---

<sup>5</sup> La Comisión, en un plazo de noventa días hábiles siguientes a partir de la entrada en vigor del ordenamiento que se analiza, deberá realizar las modificaciones correspondientes a su Reglamento Interno (Artículo Segundo Transitorio).

<sup>6</sup> Las dependencias que integran la Comisión, contarán con un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en él, e informaran a la Secretaría Técnica de dicha Comisión sobre la implementación de los programas y actividades encomendadas (Artículo Tercero Transitorio).

<sup>7</sup> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del Reglamento se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para tal fin a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal que correspondan, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate (Artículo Cuarto Transitorio).

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea](#).